



476

## PARTE OFICIAL

*S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.*

(Gaceta del martes.)

477

## PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DE LA PRESIDENCIA: De 13 a 14.

HORAS DE OFICINA:

En todos los Negociados: De 9 a 14.

Sesiones ordinarias de la Comisión Permanente, los jueves a las 19.

478

## BENEFICENCIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, de 9 a 21, en la Farmacia instalada en el Palacio Municipal.

479

## Junta de Abastos de Ceuta

HORAS DE AUDIENCIA DE LA PRESIDENCIA: De 13 a 14.

IDEM DE OFICINA: De 18 a 20 los lunes y jueves.

480

## Junta Municipal de Ceuta

## A V I S O

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra la Comisión Permanente cada jueves, se admitirán hasta las doce horas del martes anterior al indicado día, en la Oficina de intervención.

29

TERCIO 2.<sup>a</sup> LEGION

## Juzgado de Instrucción

## E D I C T O

Plá Salvador, Antonio, hijo de Francisco y de Catalina, natural de Lovella (Tarragona), últimamente domiciliado en Barcelona, de estado soltero, profesión labrador, de 33 años de edad, comparecerá en término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, ante el Teniente Juez Instructor de la Legión Don Florencio Rodríguez-Valdés Molón, residente en Ceuta, para hacerle notificación de los beneficios de indulto que le han sido concedidos en el expediente que se le ha instruido por la falta grave de deserción cometida en 2 de Agosto de 1.927, por haberle sido aplicados los beneficios de indulto del Real Decreto de 8 de Septiembre de 1.928, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta a 24 de Noviembre de 1.929.

El Teniente Juez Instructor,  
FLORENCIO R. VALDÉS.

80

## Junta Municipal de Ceuta

## Administración por Gestor

## A V I S O

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes que a partir del día 25 del actual y durante los quince días siguientes en las oficinas del Gestor, calle Mendoza núm 1, queda abierto el plazo voluntario para el pago de los arbitrios que se detallan; advirtiéndose a los interesados que transcurrido dicho plazo se procedera al cobro por la vía ejecutiva de apremio.

Arbitrios que se citan

Marquesinas, toldos y pérgolas, escaparates y vitrinas, patentes para la venta de bebidas y hoteles, fondas y casas de dormir.

Ceuta 23 de noviembre 1929.

E. VALLECILLO.

## Jefatura administrativa del Hospital Militar de Ceuta

### ANUNCIO

Por el presente se hace saber, que para las atenciones del Lavadero mecánico de este Establecimiento deben adquirirse los artículos siguientes:

Carbón mineral. . . . . 96 QQm.

Jabón común . . . . . 1800 Kilos.

Se invita a los industriales que deseen tomar parte en el concurso que al efecto se celebrará en esta Jefatura sita en el Hospital Central (Plaza de los Reyes) el día nueve de diciembre próximo a las diez horas, para que presenten sus ofertas en pliego cerrado y con sujeción a las condiciones que se detallan en el pliego que obra en esta oficina, el que podrán consultar todos los días laborables, de las diez a las trece horas, hasta el indicado día.

Ceuta 23 de noviembre de 1929.

El Jefe Administrativo,

**BALTASAR RAMIREZ**

## Junta Municipal de Ceuta

### COMISION PERMANENTE

Sesión ordinaria de primera citación del día 21 de Noviembre de 1929.

*EXTRACTO: Presidencia de don José E. Rosende y Martínez, Presidente de la Junta Municipal. Concurren: don José Ibañez Canto, Don Germán Luño Mainar, don José Álvarez Sanz, don Mariano Granullaque Sánchez, don Demetrio Casares Vázquez.*

Se abre la sesión a las diez y nueve horas, aprobándose el acta de la anterior.

### ACUERDOS

1. Adjudicar a don Miguel Guill la adquisición de discos de señales con destino al tránsito rodado.
2. Aprobar la distribución de taxis entre las paradas que propone la Sección tercera.
3. Aprobar extracto de acuerdos adoptados por la Permanente en el pasado mes de octubre.
4. Aprobar el presupuesto confeccionado para la adquisición de enseres y muebles con destino al Salón de Fiestas y hacer el pedido con la mayor rapidez.
5. Quedar enterada de balance de operaciones de contabilidad correspondiente al mes de octubre último.
6. Autorizar a don Luis Guzmán, don José Mollá don Enrique García Matres, don Antonio Gómez Moreno, don León Bentolila, don José Avila Menaique,

don León Bentolila Alfón, don Juan Gómez don Felipe Navas Rojas, Mohamed Ben Tayed, don Guillermo Lledó Sánchez, don Cristóbal Navas y don José Avila Menaique, para que cada uno de ellos, puedan construir en el campo exterior; a Mog. B. Sail Urriagli y don José Fernández Calvo para que puedan construir en el Príncipe Alfonso; a don José Paeza Huesca para que puedan construir en la confluencia de las calles Primo de Rivera y Canalejas; y facilitar a don Pedro Amador Jiménez, el bordillo necesario para construir una acera.

7. Conceder a la Auxiliar de escuelas doña María J. Cazalla, don meses de licencia por enferma.

8. Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación al verse privada de la colaboración del señor don Enrique Agradados Samper, Comandante de Ingenieros, el que, por haber sido nombrado Auxiliar Inspector del Trabajo, presenta su dimisión de Vocal de esta Junta.

9. Quedar enterada de oficios del Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos nombrando vocales natos de esta Junta al Comandante de Infantería don Rafael del Valle Marín y al Comandante de Ingenieros don Jesús Ordoñas Galvete; y Vocales natos suplentes al Comandante del Tercio don José Vida Fernández y al Comandante de Ingenieros don Cristóbal Ruz, dándose cuenta al Pleno; haciendo constar en acta el sentimiento de la Corporación al verse privada de la colaboración del Vicepresidente 5.º don Mariano Granullaque Sánchez, Comandante de Infantería, el que, por haber sido destinado a la Península tiene que cesar en su cargo.

10. Quedar enterada del telegrama en el que el Excmo. Sr. Alto Comisario interino, participa haberse hecho cargo del despacho.

11. Conceder a la Asociación benéfica «Ropero de Santa Victoria», un donativo de doscientas pesetas

12. Prestar conformidad a escrito de Constantino López, interesando la introducción de cinco cajas de chocolate libre de derechos.

13. Quedar enterada de que la Unión de Municipios españoles ha confiado al Banco Popular de los Previsores del Porvenir, el cometido de cobrar las cuotas de sus adheridos.

14. Quedar enterada de partes dados por el Médico director de la «Gota de Leche».

15. Confeccionar presupuesto para la construcción de algunos nichos de párvulos en el Cementerio de Santa Catalina.

16. Prestar aprobación al pago de varias cuentas y facturas.

17. Conceder una beca de quinientas pesetas al joven don José Fernández Díaz.

18. Dar mayor sección a la cañería del Matadero.

19. Aprobar el presupuesto y realizar la obra de instalación de alumbrado en el edificio que ocupa el Juzgado de Primera Instancia.

20. Ratificar el encargo hecho por el señor Presi

mente de haber contratado a don Francisco Blanco, por la cantidad de seiscientas pesetas, cien carradas de estiércol para los jardines.

21. Adjudicar a don Francisco Palma las obras de realización de 220 hoyos, con destino al jardín de la Alhambra.

22. Felicitar al Excmo. Sr. Alto Comisario, Conde de Jordana, por haberse cumplido en estos días el primer año de su estancia en Marruecos, en prueba de gratitud por la gestión tan copiosa y brillante realizada renovándole el testimonio de la adhesión y el afecto de la Corporación con motivo del fallecimiento de su señor padre.

23. Hacer constar en acta un voto de gracia para los señores Secretario, Interventor y demás funcionarios a sus órdenes, por la meritoria labor realizada en la confección de los presupuestos ordinario y extraordinario.

24. Que una Comisión compuesta por el señor Presidente y Vicepresidentes o Vocales que el mismo estime, marche a Madrid a saludar a los Excmos. señores Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Instrucción Pública y Director General de Marruecos y Colonias, y que una vez realizado estos actos regresen los comisionados, quedando solamente en Madrid el señor presidente que seguirá la gestión en pró de la tramitación rápida de las peticiones hechas.

Levantándose la sesión a las veinte y treinta.

Ceuta 23 de noviembre de 1929.

El Secretario,  
ALFREDO MECA

88

## Fuerzas Militares de Marruecos Circunscripción Ceuta-Tetuán

Juzgado de Instrucción

EDICTO

El viernes día 20 del próximo mes de diciembre a las once horas tendrá lugar en el local del Juzgado Permanente de esta Plaza, sito en el edificio del antiguo Hospital Central, la venta en pública y segunda subasta de una pulsera, con aro de oro de ley, un brillante grueso en el centro y cinco brillantes pequeños a cada lado, montados en platino, por el tipo de MIL CIENTO VENTICINCO pesetas, siguiéndose el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo fijado y depositando los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de tasación fijado, lo que se hace público para debido conocimiento, significando que la pulsera de referencia se hallará en el local expresado a disposición del que desee examinarla.

Ceuta 26 de noviembre de 1929.

El Teniente Coronel Juez,  
LUIS ANDRES

86

## Comandancia de Marina de Ceuta

Para general conocimiento se hace saber que con arreglo a lo dispuesto en la R. O del Ministerio de Marina de 15 del actual, inserta en el Diario Oficial número 262, se verificarán en esta Dirección Local de Navegación las siguientes elecciones para Vocales de la Junta Consultiva.

1.º Vocales representantes de la clase de Capitanes de la Marina Mercante y Pilotos, se admitirán desde el día 30 del actual, hasta el día 30 de enero próximo verificándose el escrutinio el día 10 de febrero.

2.º La de representantes de Maquinistas Navales, se admitirán las candidaturas desde el día 3 de diciembre próximo hasta el día 3 de febrero, verificándose el escrutinio el día 11 de febrero.

3.º Las de los Radiotelegrafistas se admitirán desde el día 5 de diciembre próximo hasta el día 5 de febrero, verificándose el escrutinio el día 12 de febrero.

Para cuantos detalles necesiten los interesados podrán obtenerlos en la Comandancia de Marina, todos los días laborables de nueve a una.

Ceuta 28 de noviembre de 1929.

El Comandante de Marina  
MONTERO RIOS

87

## Junta Municipal de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber que por haberlo así acordado la Comisión Permanente de esta Junta en su sesión celebrada el día veintiocho del actual, en lo sucesivo las sesiones de dicha Comisión se celebrarán todos los jueves a las doce horas en primera convocatoria.

Ceuta 30 de Noviembre de 1929.

El Secretario,  
ALFREDO MECA

88

## Cantina Escolar Reina Victoria Eugenia

MES DE NOVIEMBRE DE 1929.

Raciones de desayunos facilitados, 3136.

Raciones de comidas facilitadas, 4821.

El administrador,  
RAFAEL OROZCO.

# Presidencia del Consejo de Ministros

## REAL DECRETO

Núm. 2.289

(continuación)

Artículo 38. Para circular los automóviles por las vías públicas será condición indispensable que reúnan las condiciones y hayan cumplido todos los requisitos que se previenen en el Reglamento aprobado por Real Decreto de 16 de Junio de 1926, aplicables a los vehículos con motor mecánico, con las aclaraciones y modificaciones publicadas referentes al mismo. Cuando la circulación tenga carácter internacional, deberán satisfacerse además los preceptos del Convenio Internacional, relativo a la circulación automovil de fecha 24 de Abril de 1926.

Artículo 39. Se redactará como sigue:

a) Para la circulación de automóviles por las vías públicas de España con placas de prueba, es indispensable el exacto cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 19 del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico aprobado por Real Decreto de 16 de Junio de 1926 y de las que, como complementarias de aquéllas, se establecen en el artículo 185 del presente Reglamento.

b) Para el Transporte por las vías públicas de España de automóviles nuevos, que haya de efectuarse por cuenta de las personas o entidades dedicadas a la venta de los mismos, se utilizarán exclusivamente placas especiales para cuya concesión y empleo deberán cumplirse las prescripciones que se establecen en el artículo 186 de este Reglamento.

Artículo 41. En el apartado b), donde dice «caso de brusca parada del vehículo de adelante», debe decir: «caso de brusca parada del vehículo de delante».

Artículo 46. El primer párrafo del apartado b) y los apartados i) y k) serán redactados de nuevo, y el g) corregido del modo que a continuación se expresa:

«b) El conductor del vehículo automóvil que necesite adelantar a otro, avisará repetidamente con su señal acústica más potente, hasta el momento en que el último haya dado muestras de haber escuchado al primero y de prepararse a ser adelantado.

i) El conductor de un vehículo, una vez avisado de que pretende adelantarle otro, reducirá su velocidad con el fin de disminuir la duración de la maniobra que haya de efectuarse por el último para conseguirlo; excepto en el caso de que, iniciado el adelantamiento, comprenda dicho conductor que el del vehículo adelantador desiste de dicha maniobra o no puede realizarla.

Se prohíbe terminantemente que el conductor de un vehículo, después de avisado por otro y haber dado muestra de prepararse para permitir el adelanto, aumente su velocidad o efectúe alguna maniobra, cortando el paso para impedir que se le alcance.

k) Cuando se observe o se compruebe que un conductor ha faltado a alguno de los preceptos de este artículo, será castigado con la multa de 25 pesetas.

En caso de accidente, los infractores serán responsables de los daños y castigados con una multa de 100 pesetas.

En el apartado g) se corregirá el final, y donde dice «conforme a lo que ordena el artículo», se sustituirá por «conforme a lo que ordena el apartado d)».

Artículo 58. El segundo párrafo del apartado c) quedará redactado así:

«El incumplimiento de cualquiera de las reglas anteriores, se castigará con 20 pesetas de multa y con una de 50 pesetas a los que no obedezcan las órdenes de los Agentes encargados de dirigir el paso de vehículos».

Artículo 62. El primer párrafo quedará redactado como sigue:

«Se aplicará a la circulación de motocicletas lo dispuesto para la de automóviles en el capítulo anterior, excepto lo que se previene en los artículos 37 y 53 y en los apartados b) y d) del 57».

Artículo 66. Su último párrafo se redactará como sigue:

«Los contraventores a los preceptos de este artículo serán castigados con la multa de cinco pesetas.

Artículo 79. Se le agregará el párrafo siguiente:

«Los infractores a lo dispuesto en el primer párrafo, se castigará con multa de 100 pesetas.»

Artículo 87. Se redactará como sigue:

a) Queda prohibido lavar cualquier vehículo o aparato de locomoción en la vía pública.

b) Asimismo se prohíbe terminantemente evacuar necesidades o realizar actos, en las proximidades de los vehículos o sobre éstos, contrarios a los preceptos de moralidad, policía e higiene.

c) Las infracciones a lo dispuesto en el apartado a) se castigará con multa de cinco pesetas, y las cometidas contra los preceptos del apartado b) con multa de 25 pesetas.

Artículo 91. Al final del segundo párrafo se agregará lo siguiente:

«Que no hayan obtenido la competente autorización especial.

Artículo 98. Se le agregará el siguiente párrafo.

«Las infracciones a este artículo serán castigadas con la multa de cinco pesetas.

Artículo 114. El último párrafo se redactará así:

«Toda infracción se castigará con la multa de cinco pesetas.

Artículo 134. El párrafo segundo de la norma tercera se redactará como sigue:

«Los que deseen obtenerlos habrán de solicitarlos y acreditarán, cuando traten de conducir automóviles destinados al servicio público, que han cumplido veintitrés años, debiendo asimismo presentar con la solicitud dos ejemplares de su fotografía, la correspondiente cé-

dula personal y el permiso de conducir expedido al interesado por la Autoridad competente.

**Artículo 137.** Se agregarán los párrafos siguientes:

«Las infracciones a este artículo se castigarán con las siguientes multas:

Por no llevar consigo certificado de aptitud, permiso de circulación, o permiso municipal de conductor de servicio público, 25 pesetas.

Por carecer de uno cualquiera de estos tres documentos, 100 pesetas.

Por no llevar ejemplar del presente Reglamento dos pesetas».

**Artículo 146.** Se redactará como sigue:

«Se prohíbe que los carruajes de alquiler de tracción animal, tanto durante la prestación de sus servicios como mientras se hallen libres, circulen por las vías públicas llevando sus caballerías [al paso; permitiéndose únicamente esta marcha en servicios que por su índole especial así lo requieran».

**Artículo 149.** Los automóviles de servicios público urbano sólo podrán circular fuera de los respectivos términos municipales cuando se hallen provistos de los correspondientes permisos de la clase C, expedidos por la Junta provincial de Transporte correspondiente, con arreglo a lo que se dispone en el título II del capítulo IV del Reglamento para la explotación de los servicios públicos de transporte por carreteras aprobado por Real orden de 21 de Junio de 1929, y teniendo en cuenta lo que previene la Real orden de 31 de Julio siguiente y 25 de Septiembre del mismo año.

Para conducir esta clase de automóviles por vías interurbanas fuera de los respectivos términos municipales es indispensable hallarse en posesión del permiso de circulación de primera clase.

**Artículo 153.** Se suprimirá el último párrafo y se agregarán los siguientes:

«Los gastos que origine la desinfección serán de cuenta de la persona que haya requerido la prestación del servicio; quedando obligada ésta además a pagar, en concepto de indemnización al dueño del vehículo, de una peseta por cada hora que transcurra desde la prestación del servicio hasta que la desinfección esté terminada.

Las infracciones a los preceptos de los primeros párrafos de este artículo se castigarán con multa de 200 pesetas:

**Artículo 154.** Se redactará así:

a) Es obligatorio para todos los carruajes de servicio público y tracción mecánica el empleo de una luz verde colocada en sitio perfectamente visible de su parte delantera.

b) Dicha luz deberá llevarse encendida cuando el carruaje marche desalquilado y apagada cuando vaya ocupado.

c) Los contraventores a lo dispuesto en el apartado a), si una vez advertidos siguieran sin cumplimentarlo, perderán el derecho a poner en circulación el vehículo durante un plazo de tres meses, y las infrac-

ciones a lo preceptuado en el apartado b) se castigarán con una multa de cinco pesetas por cada día que falten al mismo.»

**Artículo 182.** El apartado c) se redactará así:

«La luz que ilumine la placa posterior podrá encenderse desde la dirección del coche; pero a condición de que mediante algún dispositivo, de que en tal caso deberá ir provisto, una vez encendida aquella solo pueda apagarse deteniendo el coche.

El capítulo 14 quedará redactado del modo siguiente:

De la circulación en pruebas y transportes de vehículos automóviles sin matricular.

**Artículo 185.** Como aclaratorias y complementarias de las prescripciones contenidas en el artículo 19 del Reglamento vigente para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, relativas a la concesión y empleo de permisos para pruebas de dichos vehículos, se dictan las siguientes:

Primera. Los permisos de circulación para pruebas serán semestrales, y transcurrido el plazo de su validez podrán ser renovados con el número que le corresponda, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 19 del citado Reglamento; debiéndose hacer en ellos la oportuna anotación, estandando un cajetín con la mención «Renovación del expedido con el número...»

Dichos permisos, tanto los nuevos como los renovados, se anotarán en un Registro especial, y los números que de ellos se faciliten—que para cada permiso deberá ser el mismo que figure en el correspondiente juego de dos placas (anterior y posterior)—serán correlativos, empezándose por el número 100.001, en todas las Jefaturas de Obras públicas el día 1.º de Enero de 1930.

Cada semestre, el primer número que para cada prueba se conceda, con un permiso nuevo o renovado, será el siguiente al último concedido en el semestre anterior, sin que en ningún caso pueda concederse para dos semestres distintos un mismo número.

En cada permiso de circulación para pruebas, además del número que la Jefatura de Obras públicas conceda, deberá hacerse constar la marca y categoría de de los vehículos de tracción mecánica, para los cuales aquél podrá utilizarse única y exclusivamente; no pudiendo ser objeto de renovación más que para automóviles de la misma marca y categoría en el consignados.

Las Jefaturas de Obras públicas podrán conceder a una sola persona o entidad constructora o vendedora de vehículos de tracción mecánica, que esté dada de alta como tal en la contribución, hasta diez permisos de circulación para pruebas por cada una de las marcas de automóviles de que sean constructoras o vendedoras; no pudiendo utilizarse cada permiso y su correspondiente juego de dos placas—y solamente durante el semestre de su validez—más que para pruebas de

automóviles de la marca y categoría que consten en dicho permiso.

Segunda. Las placas para pruebas serán rectangulares, de 40 a 45 centímetros de longitud por 25 de altura, cuyo fondo estará pintado de color vermellón, excepto en su parte inferior izquierda, en donde se dejará sin pintar un círculo de seis centímetros de diámetro para que en el mismo se estampe con troquel el sello de la Jefatura de Obras públicas. En la parte superior de cada placa deberá pintarse con caracteres blancos de nueve centímetros de altura y uno de grueso de trazo las letras de la contraseña de la provincia, y luego con separación de un guión, el número que la Jefatura de Obras públicas haya facilitado, y en parte inferior se pintarán, también con caracteres de color blanco y a continuación del círculo sin pintar, destinado para el sello en seco, en un renglón la inscripción del semestre, y debajo, en otro, la del año en que la placa habrá de tener validez; debiendo tener 35 milímetros de altura y cinco de grueso, de trazo, la cifra del número de orden del semestre (1.º ó 2.º) y las del año, y 25 milímetros de altura y tres de grueso las letras de la palabra «semestre».

Tercera. Los vehículos automóviles que circulen con placas de prueba serán manejados por conductores que estén al servicio de la persona o entidad constructora o vendedora de aquellos y que se hallen en posesión del permiso para conducir prescrito por el Reglamento vigente para la circulación de vehículos con motor mecánico.

Podrá permitirse también que los automóviles en prueba sean manejados, en tramos de carreteras no peligrosos ni de gran tránsito, y siempre bajo la responsabilidad de la Casa constructora o vendedora de aquellos, a los presuntos compradores o representantes suyos, si éstos se hallan en posesión del citado permiso para conducir, y sin que pueda prescindirse en ningún momento de que vaya junto a él el conductor al servicio de la Casa.

Los constructores y vendedores interesados cuidarán bajo su responsabilidad, de que cuantos vehículos con motor mecánico pongan en circulación con placas de prueba satisfagan todas las condiciones que exige el artículo segundo del citado Reglamento, y especialmente la de llevar en sitio fácilmente visible la placa que se menciona en su apartado i), en la cual, entre otros datos debe figurar el número de fabricación del motor del automóvil.

Por no llevar esta clase de placa un automóvil en pruebas, se impondrá a su propietario una multa de 200 pesetas; y si, llevándola, se comprobara que el número del motor que figure en ella es diferente del que debe aparecer grabado, troquelado o en relieve en el motor mismo, la multa se elevará a 400 pesetas.

Cuarta. Cada Casa constructora o vendedora de automóviles deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia una relación de los conductores

de vehículos con motor mecánico que se hallen a su servicio, la cual será renovada el día 2 de Enero de cada año, si bien habrá de darse cuenta de las altas y bajas de dicho personal, en su calidad de afecto al servicio de la Casa, conforme se produzca; no pudiendo utilizarse un conductor en las pruebas de un automóvil hasta diez días después de haberse participado oficialmente que ha entrado al servicio de la Casa.

(Continuara)

## Junta Municipal de Ceuta

Autobuses al servicio público en la circunvalación.

### TRAYECTOS

Puntilla-Alhambra; Alhambra-San Sebastian; San Sebastián-Alcárate; Azcárate-Heras; Heras-San Sebastián; San Sebastián-Alhambra; Alhambra-Puntilla.

Precio de cada trayecto 0'15.

### TRAYECTOS INTERMEDIOS

Hípica-Plaza de la Constitución; Plaza de la Constitución-Plaza de Alfonso XII; Plaza de Alfonso XII-Plaza de Torrijos; Plaza de Torrijos-Alfau; Alfau-Plaza de la Constitución; Plaza de la Constitución-Hípica.

Precio de cada trayecto intermedio 0 15.

## Junta Municipal de Ceuta

### PLENO

Sesión ordinaria cuatrimestral de primera citación del día 24 de Septiembre de 1929.

*EXTRACTO.* - Presidencia de don José E. Rosende y Martínez, Presidente de la Junta Municipal. Concurren: don Fernando López Canti, don José Ibañez Canto, don German Luño Mainar, don Mariano Granullaque Sánchez, don José Alvarez Sanz, don Antonio Moreno Gómez, don Federico Soca-sau Pons, don José Santos Vilela, don Manuel Gollonet Mejías, D. Francisco Romero Mendoza, don Juan García López, don José Elez-Villarroel González, don Román Bello Larumbe, don Ralael del Valle Marín, don Gustavo Marañés Portales, don Federico Capacete Morales, don Constantino López de Pablo, don Angel Fernández Vidal y don Salvador Charlo Rabanillo.

Se abre la sesión a las diez y nueve horas, aprobándose el acta de la anterior.

### ACUERDOS

1. Dar cumplimiento a Real Orden de la Presiden-

cia del Consejo de Ministros, número 966 de 28 de agosto último.

2. Desestimar escrito de don Luis Molina que solicita se le conceda derecho a instalar en años sucesivos el alumbrado durante los festejos en honor de la Excelsa Patrona de esta ciudad.

3. Ratificar el adoptado por la Comisión Permanente por el que se le concedió concierto a don Angel Grande Pérez, para el pago de arbitrio.

4. Ratificar el adoptado por la Comisión Permanente, prestando aprobación a transferencia de crédito entre diversos capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto.

5. Prestar aprobación a las bases formuladas para la provisión de una plaza de Médico de tercera categoría.

6. Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente imponiendo a un Celador de Policía Urbana dos meses de suspensión de empleo y sueldo.

7. Que el importe de la cantidad en que se efectue la adjudicación definitiva de confección de vestuario para la Guardia municipal, se satisfaga con tres mil pesetas dentro del actual ejercicio y el resto dentro del primer trimestre del próximo 1930.

8. Reconocer el crédito de varias facturas y obligaciones.

9. Construir un grupo de escuelas graduadas en el solar de la plaza de Azcárate; que la expresada construcción se procure efectuarla con arreglo al R. D. de 17 de diciembre de 1922; que se incluya en el presupuesto extraordinario la cantidad de doscientas tres mil setecientas pesetas, para expropiaciones y saneamiento del solar y campo escolar; autorizar al señor Presidente para que haga la debida solicitud al Excelentísimo señor Director General de Primera Enseñanza.

10. Solicitar del Ministerio del Ejército la cesión gratuita del edificio que ocupaba el Cuartel del Serrallo, así como el solar que en la calle de Ingenieros pertenece al Ramo de Guerra para la implantación de un Instituto de 2.ª Enseñanza y otros estudios; solicitar del Ministerio de Instrucción Pública la implantación de dichas enseñanzas; incluir en presupuesto extraordinario la cantidad de un millón cien mil pesetas para los gastos con destino a las obras que sean necesarias efectuar; consignar en presupuesto ordinario una partida de cuarenta mil pesetas para gastos generales y del personal subalterno, solicitando de la Dirección General de Marruecos y Colonias la concesión de otras cuarenta mil pesetas para completar los gastos dichos; facultar a la presidencia para que autorice los escritos expresados en los anteriores acuerdos e impetrar el valioso apoyo y autorizadísimo concurso del Excmo. señor Alto Comisario de España en Marruecos, al tramitar por su conducto los documentos expresados.

11. Ratificar el adoptado por la Comisión Permanente por el que se prestó aprobación a las bases pa-

ra el concurso de proyecto de urbanización de la zona de ensanche y a la delimitación de esta, modificándose las bases 12 y 21 y suprimir los dos accesos.

12. Ratificar el adoptado por la Comisión Permanente, relativo a la adquisición a los señores Baeza Hermanos, de todos los edificios y demás derechos que tenían en el Parque de San Amaro, autorizándose a la Presidencia para firmar la escritura.

13. Incorporar al proyecto de presupuesto extraordinario aprobado por la Comisión Permanente varias obras de primer establecimiento con las consignaciones que se indican, dejando fijados los gastos de este presupuesto en la cantidad de seis mil ones setecientas veintinueve mil ochocientos veintiseis pesetas cuarenta y un céntimos, y los ingresos para este presupuesto parificados con los gastos en la suma de seis millones setecientas veintinueve mil ochocientos veintiseis pesetas cuarenta y un céntimos, aprobándose la Ordenanza para el cobro del arbitrio sobre acometidas y vigilancia y conservación del alcantarrillado, anunciarlo al público y elevar el expediente a la Presidencia del Consejo de Ministros para su aprobación si procediera.

14. Introducir varias modificaciones en el presupuesto ordinario para 1930 formado por la Comisión Permanente, en su parte de gastos, desestimando escrito en que los Celadores de Higiene solicitan aumento de sueldo, quedando aprobado el presupuesto ordinario de gastos para 1930 en la suma de tres millones quinientas treinta y tres mil doscientas treinta y cinco pesetas setenta y un céntimos; también se aprueba el presupuesto ordinario de ingresos con el solo aumento de una sola partida, para el ejercicio de 1930 en la suma de tres millones quinientas treinta y siete mil doscientas cuarenta y siete pesetas noventa céntimos, quedando pues aprobado el presupuesto ordinario de esta Junta para el ejercicio de 1930; con ligeras modificaciones se aprueban las tarifas para la exacción de los arbitrios e impuestos que figuran en el presupuesto; acordándose la remisión del expediente al Excmo señor Presidente del Consejo de Ministros, para su aprobación si procede.

15. Conferir la propiedad en sus destinos a varios funcionarios.

16. Designar una Comisión para que realice un detenido estudio del proyecto de alcantarrillado que posee la Corporación,

Levantándose la sesión a las 22 y 45.  
Ceuta 26 de septiembre de 1929.

El Secretario,  
ALFREDO MECA.

# Boletín Oficial de Ceuta

## TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos de peseta por línea e inserción.

## SUSCRIPCION

Un mes: Dos pesetas.